

Buenaventura, 11 de mayo de 2026

DOCTOR

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de Concurso de Méritos en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	<p>Código: 20260171</p> <p>DESCRIPCIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL</p>



	CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.
Análisis del Sector	LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL realizó el correspondiente análisis del sector económico. Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, se tuvo en cuenta el correspondiente estudio del mercado como lo estipula la ley y la dependencia deja constancia que dentro de la indagación realizada de los bienes nacionales relevantes, los mismos no se encuentran ofrecidos en acuerdos marco de precios vigentes.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra digitalizado en el formato correspondiente, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Objeto	Una vez revisado el objeto contractual; INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379. Se evidencia que el objeto es claro respecto a la obra requerida.
Necesidad	Revisado en el documento de estudios previos, la necesidad descrita por el equipo estructurador de LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL se observa que la misma corresponde a su misionalidad.



Valor Estimado	El presupuesto oficial destinado por el Distrito para el contrato que surja de este proceso de selección se fijó en la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.(\$316.180.680,69) MCTE , incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo al estudio del mercado.
Plazo y forma de pago	<p>. La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará el pago al contratista mediante pagos mensuales. Cada pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con base en el informe de actividades presentado por el interventor.</p> <p>Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro mensual por concepto de servicios de interventoría, en la cual se deberá discriminar el valor del costo directo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, el interventor deberá acreditar, para cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Finalmente, el valor total del contrato se encuentra debidamente respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando la viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.</p> <p>Nota: para el primer pago se debe anexar las hojas de vida del personal contratado.</p> <p>Plazo: El plazo de ejecución del contrato es por el término de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de interventoría, en todo caso el contrato no podrá superar como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.</p>



Matriz del Riesgo	Se encuentra la matriz de riesgos como documento anexo la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.
Supervisión e interventoría	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales será designada una vez se legalice el contrato.
Garantías	<p>Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su defecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, establece la garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo estipulado en la ley 1082 de 2015 y además optó por requerir 1. Garantía de Cumplimiento con los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento general del contrato• Pago de Salarios y Prestaciones Sociales• Calidad del servicio. <p>2. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual</p> <p>. Lo anterior está ajustado de conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y la sección 3 del decreto 1082 de 2015.</p>
Resolución de Justificación de la Contratación	No aplica
Fundamentos jurídicos	Este proceso está debidamente fundamentado en las normas aplicables, en materia de principios de contratación estatal se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el decreto 399 de 2021 y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal. Edison Específicamente en el artículo 32 de la Ley 80 de



1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)

2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”



	<p>ARTÍCULO 2. del DECRETO 399 DE 2021 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". <p>La modalidad del proceso de selección será de Concursos de Méritos y el tipo de contrato de Consultoría/INTERVENTORIA.</p>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026.CEN.01.000212 de febrero de 2026 expedido por la oficina de presupuesto del Distrito Especial de Buenaventura.

<p>Proyecto de Pliego de condiciones</p>	<p>La Dependencia ha cumplido con lo estipulado en la norma a saber:</p> <p>Del Principio de Economía. En virtud de este principio. (...) 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. (...) Ley 80 de 1993 – Art. 25 num. 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011)</p> <p>Y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo Art. 2.2.1.1.2.1.3. “Pliegos de condiciones: debe contener 1. <i>La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.</i> 2. <i>La modalidad del proceso de selección y su justificación.</i> 3. <i>Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.</i> 4. <i>Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.</i> 5. <i>Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.</i> 6. <i>Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.</i> 7. <i>El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.</i> 8. <i>Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.</i> 9. <i>Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.</i> 10. <i>La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.</i> 11. <i>Los términos, condiciones y minuta del contrato.</i> 12. <i>Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.</i> 13. <i>El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.</i> 14. <i>El Cronograma las ofertas.</i>”</p> <p>Y el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó Documentos Tipo que son de obligatorio cumplimiento en la</p>
--	---



	actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Anexos y Formatos	Se evidencia en el expediente contractual los formatos y anexos requeridos para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, al igual que los anexos y formatos que serán solicitados a los proponentes para la presentación de su propuesta y para la eventual suscripción del contrato que resultase de este ejercicio de selección y de conformidad con la normatividad vigente.
Minuta del Contrato	No Aplica

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo a la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de 2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia del mismo.

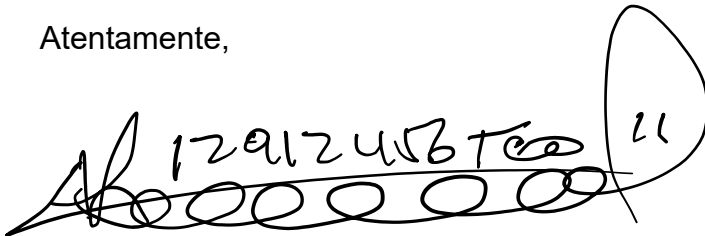
Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.



En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Miguel Fernando Angulo Montaña - Abogado Contratista